

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-492

Folio No. 0000500059012

Solicitante: ELIZABETH VALVERDE

Asunto: Se confirma la clasificación de información **CONFIDENCIAL**.

Versión pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

Visto el expediente que contiene la solicitud de acceso a la información anotada al rubro, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, ha procedido a analizar de forma exhaustiva el contenido de la solicitud, y la respuesta emitida por la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, y por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO**, de las cuales se desprende que parte de la información solicitada contiene datos personales de carácter **CONFIDENCIAL**, atendiendo a las siguientes consideraciones:

Solicitud folio 0000500059012:

"Solicitó los oficios de las gestiones que llevo a cabo esta secretaría con motivo de la visita del Papa Benedicto XVI a México" (SIC)

Unidad administrativa consultada: "SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS, mediante oficio SSMH-543, de fecha 4 de mayo de 2012 manifestó:

"Al respecto, le informo que si bien la petición no cumple con lo establecido en el Artículo 40, fracción II, de la LFTAIPG, en cuanto a una descripción clara y precisa de los documentos que solicita, con el fin de privilegiar el principio de máxima publicidad de la información y facilitar su acceso de conformidad con el artículo 6 de la Ley, se realizó una búsqueda exhaustiva en los expedientes de esta Subsecretaría y se localizaron 12 comunicaciones sobre gestiones realizadas con motivo de la visita Pastoral que realizó el Papa Benedicto XVI a nuestro país (20 hojas), mismas que se pondrán a disposición del solicitante previo aviso de esa Unidad de que se ha cubierto el pago de los derechos correspondientes.

Destaco a su atención que dos de los anexos de los documentos anteriormente citados, contienen datos personales considerados como información clasificada como confidencial de conformidad con el artículo 18, fracción II de la LGTAIPG, por lo que las versiones que se entregarán al solicitante son versiones testadas de los mismos."

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTOCOLO, mediante oficio PRO-5518, de fecha 7 de mayo de 2012, manifestó:

"Al respecto, y en complemento al correo electrónico SSMH0054312 de la Subsecretaría para Asuntos Multilaterales y Derechos Humanos, la Dirección General de Protocolo informa que generó 12 comunicaciones con motivo de la visita Pastoral que realizó el Papa Benedicto XVI a nuestro país, las que se pondrán a disposición del solicitante previo aviso de esa Unidad de que se ha cubierto el pago de los derechos correspondientes."

Información clasificada como CONFIDENCIAL: De la solicitud en comento, la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, unidad administrativa consultada, ha clasificado como información confidencial la correspondiente a datos personales concernientes a personas físicas identificadas o identificables.

Fundamentación Jurídica de la clasificación de información CONFIDENCIAL: Artículo 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, fracción II, 18, fracciones I y II, 19, 21 y 24 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003.

Motivación para la Clasificación de información CONFIDENCIAL: La información corresponde a **DATOS PERSONALES** que atañen a la vida privada del titular de la información solicitada, de

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Oficio Número: CI-492
Folio No. 0000500059012
Solicitante: ELIZABETH VALVERDE
Asunto: Se confirma la clasificación de
información CONFIDENCIAL.
Versión pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES

SRE

conformidad con el artículo 3, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Prueba de Daño: De proporcionarse la información, se estaría invadiendo la esfera de la vida privada del titular de la información solicitada, sin su consentimiento expreso y por escrito; y por otra parte al no contar el solicitante con la autorización expresa y por escrito del titular de la información, se estarían violentando las disposiciones constitucionales y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Fundamentación jurídica de la resolución: Analizadas todas y cada una de las constancias que integran el expediente en comento, el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores, funda sus pretensiones en los artículos 6º, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5, 6, 7, 15, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores; 1, 2, 3, fracción V, y 13, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3, fracción II, 18, fracción II, 19, 21, 24, 29, fracción III, 30, 40, 41, 42, 43, 44 y 45, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37, 40, 41, 47, 48, 57, 70, fracciones III, y IV, y último párrafo y 78, fracción III, de su Reglamento; Sexto fracción IV, y Décimo de los Lineamientos que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, publicados en el Diario Oficial de la Federación el jueves 12 de junio de 2003; y Primero, Cuarto, Quinto, Sexto, Noveno, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación con fecha 18 de agosto de 2003, 6.1, 6.2, del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Transparencia, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2010, y en consecuencia el Comité de Información,

RESUELVE

PRIMERO. Que el Comité de Información de la Secretaría de Relaciones Exteriores es competente para resolver respecto del presente asunto, de conformidad con lo señalado en los términos del artículo 29, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO. Con fundamento en lo que establecen los artículos 29 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 70 fracciones III y IV, de su Reglamento, se confirma la clasificación de datos personales de carácter confidencial que emitió la **SUBSECRETARÍA PARA ASUNTOS MULTILATERALES Y DERECHOS HUMANOS**, mediante oficio SSMH-543, de fecha 4 de mayo de 2012, respecto de la solicitud identificada con el número de folio 0000500059012, por encontrarse apegada a derecho, atendiendo a los razonamientos expresados en la presente resolución.

"2012 año de la lectura"

COMITÉ DE INFORMACIÓN

Oficio Número: CI-492

Folio No. 0000500059012

Solicitante: ELIZABETH VALVERDE

Asunto: Se confirma la clasificación de información CONFIDENCIAL.

Versión pública



SECRETARÍA DE
RELACIONES EXTERIORES



TERCERO. Por cuanto hace a la información pública, así como a las copias de la versión pública mencionadas en las respuestas de las unidades administrativas consultadas, póngase la información a la disposición del solicitante previo pago de los derechos correspondientes.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos legales, hágase del conocimiento del solicitante que le asiste el derecho a interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos, de conformidad con lo previsto en los artículos 28 fracción IV, y 49, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; así como 3°, fracción XV, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ASÍ LO RESOLVIERON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE.

El Presidente

Arturo A. Dager Gómez

Titular de la Unidad de Enlace

Suplente del Titular del
Órgano Interno de Control

Con fundamento en los artículos 30 fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 57 párrafo primero de su Reglamento, firma el Titular del Área de Responsabilidades.

Mercedes de Vega Armijo

Bruno Rafael Martínez Villaseñor

AFP/OLF

